



RUS N° 997-12  
Rakin N°

17478

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

RANCAGUA, 26 AGO 2013

MEP/ang

La Sentencia N° 2505 de 28 de mayo de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 40 UTM, en contra de SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS, RUT N° 61.606.800-8, representada por don CRISTIAN GABELLA PETRIDIS, RUN N° [REDACTED] ambos con domicilio en Alameda 609, de la comuna de Rancagua; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

#### CONSIDERANDO:

La presentación de la sumariada mediante la cual, atendidas las razones que expone, en lo principal interpone recurso de reconsideración, al primer otrosí, solicita suspensión del procedimiento, al segundo otrosí, acompaña documentos, al tercer otrosí acredita personería.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por el Departamento de Acción Sanitaria, que establece que el riesgo sanitario asociado a los hechos que motivaron la instrucción del samario sanitario, ha disminuido en un 40%. Que los documentos acompañados dan cuenta de acciones de la sumariada, destinadas a dar subsanación a las deficiencias sanitarias lo cual será considerado. Que la infracción fue constatada en tiempo y forma por el funcionario fiscalizador.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales con las que obro, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** SE ACOGE parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por doña VANESSA TORREALBA PONCE a favor de SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS, representada por don CRISTIAN GABELLA PETRIDIS, ya individualizados, en el sentido de rebajar a 5 UTM, la multa impuesta en su contra.

**SEGUNDO:** Respecto de lo solicitado en los otrosíes de su presentación, se resuelve, al primer otrosí, se acoge la solicitud de suspensión, medida que se mantendrá vigente desde el sexto día de notificada la sentencia a la sumariada y hasta la notificación de la presente resolución exenta, al segundo y tercer otrosí, ténganse por acompañados.

**TERCERO: SE INFORMA** a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el numeral anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, el apremio de un día de prisión por cada décimo de Unidad Tributaria Mensual, establecido en el artículo 169 del Código Sanitario, mientras no se acredite su pago.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Daniela Zavando Matamala".

DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariado
- Depto. Jurídico (3)
- Of. San Vicente de TT del Depto. de Acción Sanitaria
- Of. Partes SEREMI